



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 20 DE ENERO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

- 1/ 28.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CENTRO DOCENTE I.E.S. BENJAMÍN RUA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL. EXPTE. 15/2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por Técnico de Gestión Área de Emergencias y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Expte.: 16/2025

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S BENJAMÍN RÚA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE



LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y el Centro Docente I.E.S BENJAMÍN RÚA

Procedimiento: Ordinario

Fecha de inicio: 12 de diciembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S BENJAMÍN RÚA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL

Hechos que figuran a continuación:

Primero. Que la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio de colaboración.

Tercero. Que el presente convenio de colaboración tiene como finalidad completar la formación práctica del estudiante de las enseñanzas de Formación Profesional, en este caso concreto la de los estudiantes matriculados en el centro docente I.E.S BENJAMÍN RÚA, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro en cuanto a las que se realicen en el ámbito profesional, donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, reforzando e compromiso con la empleabilidad de los graduados.

Cuarto. Que en la memoria justificativa de fecha 12/12/2025 y en el informe técnico de fecha 12/12/2025 se indica que este Convenio no conlleva obligaciones económicas al Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. Que de las prácticas del estudiante en ningún caso se derivarán obligaciones de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente.

Sexto. Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles consiste en el nombramiento de un tutor municipal para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

Séptimo. Que, durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el centro docente I.E.S BENJAMÍN RÚA.



Octavo. Que los gastos derivados del pago de la Seguridad Social suscrito al estudiante, se abonarán por el centro docente I.E.S BENJAMÍN RÚA, según se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio y la disposición transitoria segunda del Real Decreto ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Noveno. Que el presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Décimo. Que el convenio puede ser objeto de revisión de mutuo acuerdo para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales académicas o porque la experiencia del convenio haga necesario la modificación de alguno de sus puntos.

Valoración Jurídica. En fecha 09/01/2026 emite informe Asesoría Jurídica en el que indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio y que el expte. deberá someterse a los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, publicación y registro de convenios.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con lo indicado anteriormente, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artº 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Centro Docente I.E.S BENJAMÍN RÚA y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los alumnos de los Grados D Y E de Formación Profesional en Régimen General.

Segunda. Autorizar la firma de dicho convenio en D. Gabriel Monteserín Prieto, Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el Mandato 2023-2027, actuando como representante legal del Ayuntamiento, conforme a las competencias conferidas por su cargo establecidas en el citado Decreto de nombramiento y delegación de competencias.



Tercero. Notificar la presente resolución a la entidad I.E.S BENJAMÍN RÚA en cumplimiento del artº 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con la abstención de Dª. Nieva Machín Osés, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 29.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 14 AL 19 DE ENERO DEL 2026, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 14 al 19 de enero de 2026 por el Concejil Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	Expediente nº	Recurrente
110/26	P.O.518/2025	
111/26	P.A.498/2025	RAMON Y CONCHI SA
112/26	P.A.436/2025	
113/26	P.O.438/2025	CLUB DEPORTIVO MOSTOLES
114/26	P.A.482/2025	
115/26	P.A.519/2025	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA
116/26	P.A.402/2025	PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACION SL
117/26	P.A.447/2025	CORREOS
118/26	P.O.414/2025	
119/26	P.A.505/2025	ARVAL SERVICE LEASE S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



REGISTRO GENERAL, ESTADÍSTICA Y PROCESOS ELECTORALES

3/ 30.- **DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO NUMÉRICO DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL REFERIDA A ENERO DE 2025. EXPTE. PD001/EST/2025/01.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Jefa del Servicio de Registro, Estadística y Procesos Electorales y elevada por Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PD001/EST/2025/01
Asunto: Propuesta de resolución de dación de cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población aprobado por el Consejo de Ministros.
Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Estadística)
Procedimiento: Revisión anual del Padrón municipal de habitantes.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2025.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 20 de marzo de 2025 y número de registro 15.811 la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística procedió a comunicar a este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a 1 de enero de 2025 dado que se daba por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

Segundo.- Por Decreto 896/25, el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos con fecha 1 de abril de 2025 procedió a declarar como resultado numérico de la revisión anual del padrón municipal de habitantes 216.303 habitantes, acto de iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a aprobar por el Consejo de Ministros

Tercero.- El departamento de Estadística en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal de habitantes y sobre el procedimiento de



obtención de la propuesta de cifras oficiales de población ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones dirigidas a la tramitación de este procedimiento.

Cuarto.- De las actuaciones derivadas de la gestión de la cifra oficial de población que ha realizado el Ayuntamiento de Móstoles a través del Departamento de Estadística y Registro General destaca la presentación de 300 alegaciones a los reparos presentados por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Madrid.

Dando lugar estas actuaciones a los siguientes resultados:

- El municipio de Móstoles ha experimentado un aumento significativo de población de 811 habitantes respecto del año 2.024, continuando con la tendencia alcista a nivel nacional.
- Esta cifra de población ha supuesto consolidar, otro año más, este municipio como el segundo municipio con mayor población de la Comunidad de Madrid al contar con 11.609 habitantes más que el municipio siguiente, Alcalá de Henares, siendo Leganés, el tercer municipio con 195.734 habitantes por delante de Getafe que cuenta con 193.238 habitantes. Es destacable la diferencia poblacional con estos dos municipios. Asimismo, Móstoles sigue siendo por segundo año consecutivo el municipio número 26 de España, por delante de Jerez de la Frontera.

Quinto.- Visto el informe de fecha 8 de enero de 2026 del Sr. Secretario General del Ayuntamiento

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística elevar al gobierno de la nación la propuesta de cifras oficiales” y el artículo 85 b) establece como funciones del Consejo de Empadronamiento “Informar, con carácter vinculante, las propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras oficiales de población de los municipios españoles”

Segundo.- El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población del municipio de Móstoles, de 214.817 habitantes aprobado por Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre (BOE nº 297 de 11 de diciembre) resultante de la revisión del Padrón municipal referida al 1 de enero de 2025.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 4/ 31.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO Nº 24/664 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE JULIO DE 2025 RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2024-135 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Asunto:** Corrección de errores de Propuesta de Resolución el ACUERDO 24/664 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de julio de 2025 relativo al expediente CON/2024-135 del Contrato de Servicio para Gestión de Nóminas y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles.
- Procedimiento:** Corrección de errores de propuesta de resolución.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Con fecha 29 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 24/664 por el que se aprobaba el Contrato de Servicio para Gestión de Nóminas y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles. No obstante, con ocasión de su contabilización, desde el Área de Contabilidad se ha detectado la necesidad de proceder a su rectificación parcial, al haberse identificado los siguientes errores materiales de transcripción:

Al ir a contabilizar el acuerdo 24/664 de la JGL de 29/07/2025 referido al Contrato de Servicio para Gestión de Nóminas y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles., CON/2024-135, hemos observado que en el punto Tercero de la parte Resolutiva se



dice haber practicado retenciones de crédito por un importe total 1.367.326,04 € cuando en realidad dicho importe debe ser de 210.588,40 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Esta propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede adoptar los actos necesarios para completar, aclarar o subsanar actuaciones administrativas, siempre que no alteren los elementos esenciales de la adjudicación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

III.- No es necesario Informe previo de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

Primero. – *Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 24/664 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de julio de 2025 relativo al expediente CON/2024-135 del Contrato de Servicio para Gestión de Nóminas y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles.*

Donde dice:

Tercero: Disponer de un gasto plurianual por importe máximo de 210.588,40€ (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total



de 1.367.326,04€, estando prevista a financiación del contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Futuro ejercicio 2025: 95.608,15€, aplicación presupuestaria 17 9261 22799. (Expediente 2/2024000001781).
- RC Futuro ejercicio 2026: 91.984,20€, aplicación presupuestaria 17 9261 22799. (Expediente 2/2024000001781).
- RC Futuro ejercicio 2027: 22.996,05€, aplicación presupuestaria 17 9261 22799. (Expediente 2/2024000001781).

Debe decir:

Tercero: Disponer de un gasto plurianual por importe máximo de 210.588,40€ (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 210.588,40 €, estando prevista a financiación del contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Futuro ejercicio 2025: 95.608,15€, aplicación presupuestaria 17 9261 22799. (Expediente 2/2024000001781).
- RC Futuro ejercicio 2026: 91.984,20€, aplicación presupuestaria 17 9261 22799. (Expediente 2/2024000001781).
- RC Futuro ejercicio 2027: 22.996,05€, aplicación presupuestaria 17 9261 22799. (Expediente 2/2024000001781).

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con la abstención de D^a. Nieva Machín Osés, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 32.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO Nº 15/1032 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL**



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2025-300 (21-058 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Corrección de errores de Propuesta de Resolución el ACUERDO 15/1032 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18 de noviembre de 2025 relativo al expediente CON/2025-300 del Contrato de Suministro, Instalación Configuración, Puesta en Marcha y Mantenimiento de un sistema de información Tributario para la Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Corrección de errores de propuesta de resolución.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Con fecha 18 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 15/1032 por el que se aprobaba el Contrato de Suministro Instalación, Configuración, Puesta en Marcha y Mantenimiento de un sistema de información Tributario para la Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Móstoles. No obstante, con ocasión de su contabilización, desde el Área de Contabilidad se ha detectado la necesidad de proceder a su rectificación parcial, al haberse identificado los siguientes errores materiales de transcripción:

Al ir a contabilizar el acuerdo 15/1032 de la JGL de 18/11/2025 referido al Contrato de Suministro Instalación, Configuración, Puesta en Marcha y Mantenimiento de un sistema de información Tributario para la Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Móstoles, CON/2025-300, hemos observado en el punto Primero de la parte Resolutiva que en el reajuste de anualidades presupuestarias no se hace indicación expresa a la anualidad relativa del año 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Esta propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:



“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede adoptar los actos necesarios para completar, aclarar o subsanar actuaciones administrativas, siempre que no alteren los elementos esenciales de la adjudicación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

III.- No es necesario Informe previo de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

Primero. – *Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 15/1032 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18 de noviembre de 2025 relativo al expediente CON/2025-300 del Contrato de Suministro Instalación, Configuración, Puesta en Marcha y Mantenimiento de un sistema de información Tributario para la Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Móstoles.*

Donde dice:

Primero: *Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE C/035/CON/2025-300) adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:*

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2023	17-9261-22799	598.950,00 €
2024	17-9261-22799	79.067,50 €
2025	17-9261-22799	79.067,50 €
2026	17-9261-22799	79.067,50 €
2027	17-9261-22799	79.067,50 €
TOTAL		915.219,99 €



Debe decir:

Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE C/035/CON/2025-300) adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2022	17-9261-64110	384.780,00 €
2023	17-9261-22799	598.950,00 €
2024	17-9261-22799	79.067,50 €
2025	17-9261-22799	79.067,50 €
2026	17-9261-22799	79.067,50 €
2027	17-9261-22799	79.067,50 €
TOTAL		1.300.000,00 €

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con la abstención de D^a. Nieva Machín Osés, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6/ 33.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. EXPTE. SP-017/PC/2026-01.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.



DECLARACIONES DE URGENCIA

7/ 34.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2026, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2026-2029. EXPTE. 1/PM.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por mayoría absoluta del número legal de miembros, con la abstención de D^a. Nieva Machín Osés, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Principal, Jefe de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. nº: 1/PM

Asunto: Aceptar la subvención correspondiente a la anualidad de 2026, por importe de 2.782.078,00-€, para el Ayuntamiento de Móstoles, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2026 – 2029.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de iniciación: 05 de enero de 2026.

*Examinado el procedimiento iniciado de Oficio por el Ayuntamiento de Móstoles a través del Concejal de Seguridad referente a la autorización de la aceptación de la subvención por el Ayuntamiento de Móstoles del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2026-2029. se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- El 8 de enero de 2004 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el Programa de actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), con el objetivo básico de mejorar la seguridad ciudadana de los municipios entre los que se incluye Móstoles.

En dicho programa se financiaba el gasto en vehículos y edificios, combustibles, retribuciones, dotaciones unipersonales y equipos informáticos que asumieran los Ayuntamientos.

Segundo: El proyecto de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) se ha mantenido hasta el final de la prórroga actual hasta el 31 de enero de 2020.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2020 el Consejero de Justicia, Interior y Víctimas aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

Cuarto.- Con fecha 29 de diciembre de 2020 el Consejo de Gobierno aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal.

Quinto.- Por acuerdo de 18 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno, se determinan las cuantías correspondientes a la prórroga durante el año 2025 del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal.

Sexto.- Dicho programa, se estructura en torno a dos ejes, la ayuda a gastos de personal de los cuerpos de policía local y las ayudas para la compra de material destinado a las policías locales para cumplir los objetivos del programa.

El apartado noveno del programa determina cómo se han de distribuir las cuantías entre los estos dos ejes del programa, la ayuda a gastos de personal de los cuerpos de policía local y las ayudas para la adquisición de medios materiales destinados a las policías locales para cumplir los objetivos del programa.

El apartado décimo del programa establece a su vez cómo se ha de calcular la cuantía máxima a la que podrá tener acceso cada municipio participante para gastos de personal, en atención a la población censada en cada municipio y la ratio de policía local por cada 1.000 habitantes y por asociación mediante acuerdo de colaboración entre ayuntamientos para la prestación conjunta de los servicios de la policía local.

Con el objetivo de que el programa pueda comenzar su funcionamiento en el año 2026, el presente acuerdo procede a distribuir los créditos para la financiación del programa para el año 2026 y a autorizar en consecuencia un gasto de 65.868.431,30 euros para el eje correspondiente a la ayuda destinada a gasto de personal, con cargo al programa 132A "Seguridad", con carácter anticipado, de conformidad con el artículo 56 del Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en especial su artículo 56, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid conforme a su artículo 4.5.c), y el artículo 63 Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2026, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2025, se determinar las cuantías correspondientes a la anualidad del año 2026 del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2026 a 2029, y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 65.868431,30.-€

De conformidad con lo establecido en los apartados noveno y décimo del Programa de Apoyo a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid para los años 2026 a 2029, se determina para el año 2026, el crédito máximo de 65.868431,30.-€ destinado a subvención para gastos de personal. Por lo que se determina el máximo que cada Ayuntamiento podrá justificar por cada objetivo en relación al máximo total que tenga atribuido para el año 2026, el importe máximo para Móstoles será de 2.782.078,00 €. (según anexo).

Noveno.- Visto el informe jurídico nº V-1 de fecha 8 enero de 2026, en sentido favorable.

Décimo.-: Visto el informe de la Intervención General Ref. 89/2026, de fecha 16 de enero de 2026 en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, esta tiene atribuida la competencia de coordinación de policías locales.

Dentro de este ámbito competencial, las subvenciones a otorgar en esta materia se rigen por las siguientes normas:

Normativa Estatal General:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Normativa de la Comunidad de Madrid General:*
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, Reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.*



- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, Reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aceptar la subvención correspondiente a la anualidad de 2026, por importe de 2.782.078,00 €. para el Ayuntamiento de Móstoles del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2026– 2029.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con la abstención de D^a. Nieva Machín Osés, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 35.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE IMPULSAR LA COLABORACIÓN MUTUA PARA HACER POSIBLE LA CELEBRACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EN EL AÑO 2026, DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARACIÓN OFICIAL DEL MISMO COMO CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2026. EXPTE. SP010/DEP/2026/002.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el voto en contra de D^a. Nieva Machín Osés, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/002
Objeto: Aprobación Protocolo General
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Protocolo General entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte). Temporada 2026
Interesados: Comunidad de Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de enero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Protocolo General entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), y el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercera- Que la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, tiene atribuidas las competencias para «la colaboración en la organización, promoción y difusión en el territorio de la Comunidad de Madrid de eventos deportivos, o la organización o coorganización, si procede, y en su caso, patrocinio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes, entidades u organismos», así como, para la «promoción, patrocinio, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y



cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas».

Cuarta- Que el Ayuntamiento de Móstoles ha sido declarado oficialmente por la asociación ACES Europe, Ciudad Europea del Deporte 2026, al dar un ejemplo loable de promoción del deporte para todos, como medio para mejorar la salud, fomentar la integración social, facilitar la educación y promover el respeto, todo ello en consonancia con los objetivos fundamentales de ACES, así como haber demostrado una política deportiva ejemplar, con unas instalaciones deportivas encomiables, programas bien estructurados y una amplia gama de actividades.

Quinta- Que, con motivo de dicha declaración, el Ayuntamiento de Móstoles va a organizar en 2026 grandes citas deportivas, en cuya celebración la Comunidad de Madrid tiene voluntad de colaborar al considerar que concurren razones de interés público para la región.

Sexta- Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de sus respectivos marcos competenciales, con la finalidad de establecer un marco general de colaboración para la celebración en el municipio de Móstoles de diversas actividades deportivas, y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente protocolo general.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el protocolo general entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la COMUNIDAD DE MADRID (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), al objeto de impulsar la colaboración mutua para hacer posible la celebración de diversas actividades y eventos deportivos en el municipio de Móstoles en el año 2026, dentro del marco de la declaración oficial del mismo como Ciudad Europea del Deporte 2026.*



Segundo- *La aprobación del protocolo general citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el voto en contra de D^a. Nieva Machín Oses, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 3 de febrero de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.